

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se nombran a los miembros de las Comisiones Gestoras previstas en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de titulares mercantiles de Andalucía.*

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, reguló en su artículo 4 el nombramiento, composición y funciones de las Comisiones gestoras hasta la constitución formal de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas.

Las Comisiones Gestoras se han constituido de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, y consta en el expediente la remisión a la Consejería de Justicia e Interior de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno de cada uno de los ocho Colegios Oficiales de Economistas y de los nueve Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, designando a sus componentes, así como el acta constitutiva de cada una de ellas en las que consta la elección de las personas que ejercerán la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Las Comisiones Gestoras a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, estarán compuestas como a continuación se indica:

#### Comisión Gestora de Almería

Doña Ana María Moreno Artés  
Don Francisco Jesús Sierra Capel  
Don Carlos Jesús Cano Guillén  
Don Pelegrín García Martínez  
Don Andrés Montiel Morata

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Cádiz**

Don Javier Cabeza de Vaca González  
Don Pedro Pablo Cañadas Castillo  
Don Félix Mario Muñoz García  
Don Antonio Barrera Jiménez  
Don Antonio Rosado Serrato

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Córdoba**

Don José María Casado Raigón  
Don Francisco Vázquez Romero  
Don Manuel Muñoz Castro  
Don Gregorio Pedraza Luque  
Don Miguel Ángel Crespín García

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Granada**

Don José María Escudero Santos  
Don Miguel Romero Sánchez  
Don Juan Carlos de Cara López  
Don Jorge Gavilán Chacón  
Don Miguel Ángel Velázquez Muñoz

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Huelva**

Don Manuel Ángel Bracho Arcos  
Don José Rodríguez Torres  
Don Francisco M. Campón Moreno  
Doña Delicias Díaz Hernández  
Doña Maribel Hueso Contreras

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Jaén**

Don Rafael Peralta Arco  
Don Manuel Molinero Muñoz  
Doña Margarita Rodríguez Pérez  
Don José Antonio Baena Arranz  
Don Francisco Rubia Garrido

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Málaga**

Don Juan Carlos Robles Díaz  
Doña Silvia Marina Morales Pérez  
Don Manuel Méndez de Castro  
Don Aurelio Gurrea Chalé  
Don David Fernández Olmedo

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Sevilla**

Don Guillermo Sierra Molina  
Don Pedro Montero Cobo  
Don Manuel Orta Pérez  
Don Víctor García de la Borbolla Ramos-Catalina  
Don Francisco José Tato Jiménez

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

Segundo. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, cada una de las Comisiones Gestoras elaborarán y aprobarán los estatutos provisionales de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas, que regularán:

- a) El funcionamiento interno de la Comisión Gestora.
- b) La convocatoria de la asamblea constituyente del colegio.
- c) Las normas de elaboración del censo común de profesionales que tendrán el derecho de participar en la asamblea constituyente.
- d) El régimen de funcionamiento de la asamblea constituyente del colegio: sus funciones, la aprobación de acuerdos, los recursos, el procedimiento para la elección de los órganos colegiales y el procedimiento de aprobación de los estatutos definitivos del colegio.

Tercero. Los estatutos provisionales de cada uno de los colegios profesionales de economistas serán remitidos junto al acta certificada de su aprobación por sus respectivas Comisiones Gestoras, a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden, para verificación de su adecuación a la legalidad y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior